

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL MARTES 03 DE ENERO DE 1995

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del Vicepresidente señor Juan de Dios Vial Larraín, de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Juan Bustos, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, señora Silvia Pellegrini y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los señores Pablo Sáenz de Santa María y Juan Gabriel Valdés, quienes excusaron su asistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 1994.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA

La señora Presidenta informa que fueron firmados los contratos con Televisión Nacional de Chile y con la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile para la extensión de sus servicios a zonas fronterizas, extremas o apartadas del territorio nacional. Se giraron los cheques correspondientes.

3. RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que en sesión de 05 de diciembre de 1994 el Consejo acordó aplicar la sanción de amonestación a la Red Televisiva Megavisión S. A. por la transmisión del show cómico "Chilenos Todos";

2. Que la concesionaria solicitó reposición de la medida;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó acoger la reposición, considerando únicamente la decisión de la concesionaria de suspender la transmisión de un nuevo ciclo de "Teatro Humor" en 1995 mientras estudia la reformulación de dicho programa, en la perspectiva de garantizar satisfactoriamente un tratamiento adecuado de temas de importancia y de no hacer uso del recurso fácil de la grosería y la vulgaridad.

4. ANALISIS DEL PROGRAMA "HABLEMOS DE SEXO", TRANSMITIDO POR LA RED DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE EL 15 DE DICIEMBRE DE 1994.

Después de un largo debate, el Consejo Nacional de Televisión, por la mayoría de los miembros presentes, acordó no formular cargo a la concesionaria. Estuvieron por formular cargo los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Jaime del Valle y Juan de Dios Vial Larraín, por estimar que el tema de la homosexualidad había sido abordado de manera inadecuada, en el sentido de que se presenta una visión simplificada del fenómeno. Además, consideran que se han infringido valores por los cuales el Consejo debe velar. Se abstuvo la Consejera señora Silvia Pellegrini, por no haber visto el programa en cuestión.

5. ANALISIS DE LOS INFORMATIVOS DE TELEVISION SOBRE LA AGRESION A UN PERIODISTA POR UN MIEMBRO DEL CUERPO DE BOMBEROS.

Los señores Consejeros consideran, unánimemente, que no hay mérito para formular cargo.

6. CONCESIONES.

6.1 Resolución de concurso para la asignación de tres frecuencias en la banda UHF para la ciudad de Santiago.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO : La solicitud de José A. Espinosa M. y Compañía Limitada, de 14 de marzo de 1994;

SEGUNDO : La propuesta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de las bases para la licitación pública, de 19 de julio de 1994;

TERCERO : Las publicaciones llamando a concurso público practicadas en el Diario Oficial los días 26 y 31 de agosto y 05 de septiembre de 1994;

- 3 -

RED
DE
ón,
o a
ros
ial
ido
una
han
uovo
'ama

CUARTO : Que además del solicitante postularon al concurso público "Universal Televisión S. A.", "Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación" (UNIAC) e "Hispaniolamérica Cryptotelevisión S. A.";

N A
hay
res

QUINTO : El informe técnico emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante oficio ORD. N°35.278, de 18 de noviembre de 1994;

SEXTO : Que las concursantes "Universal Televisión S. A.", "UNIAC" e "Hispaniolamérica Cryptotelevisión S. A." proyectan instalar sus antenas en la cumbre del Cerro San Cristóbal;

SEPTIMO : Que el Consejo ha declarado la caducidad de varias concesiones en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, debido a que las concesionarias no han iniciado los servicios dentro del plazo legal, a causa de la imposibilidad de instalar sus antenas en la cumbre del Cerro San Cristóbal, por no contar con la autorización del SERVIU Metropolitano; y

OCTAVO : Que el proyecto presentado por José A. Espinosa M. y Compañía Limitada contempla la instalación de la antena en calle Praga N°555, Santiago,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó:

añia
ones

a) Adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Santiago a José Artemio Espinosa M. y Compañía Limitada ("Canal Uno Cine Televisión Ltda."), por el plazo de 25 años; y

ico
; de

b) Oficiar a los representantes legales de "Universal Televisión S. A.", "UNIAC" e "Hispaniolamérica Cryptotelevisión S. A." para que acrediten, mediante instrumentos auténticos, que efectivamente pueden instalar sus antenas en la cumbre del Cerro San Cristóbal, dentro del plazo de 15 días.

6.2 Otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Taltal a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO : Que en sesión de 30 de mayo de 1994 se adjudicó en concurso público a la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Taltal;

SEGUNDO : Que con fecha 07 de octubre de 1994 la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el Informe Técnico Definitivo, mediante oficio ORD. N°34.684;

TERCERO : Que las publicaciones legales se efectuaron el día 02 de noviembre de 1994 en el Diario Oficial y en El Mercurio de Antofagasta;

CUARTO : Que no se formularon oposiciones dentro del plazo legal;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó otorgar a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Taltal, por el plazo de 25 años.

6.3 Declaración de caducidad, por no inicio de servicios, de la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF otorgada a "Comunicaciones Húsares" para la ciudad de Santiago.

VISTOS:

1. El acuerdo adoptado por este Consejo en sesión extraordinaria de 24 de octubre de 1994, por el cual se formuló cargo a la concesionaria "Comunicaciones Húsares S. A." por infracción al artículo 33º N°4 letra a) de la Ley 18.838, ya que no inició los servicios de su concesión dentro del plazo establecido en la Resolución CNTV N°26, de 31 de agosto de 1990, modificada por las Resoluciones CNTV N°s. 79 y 68, de 25 de octubre de 1991 y de 10 de julio de 1992, respectivamente;

- 5 -

2. La notificación del cargo practicada mediante oficio CNTV N°951, de fecha 14 de noviembre de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria no presentó descargos ni realizó gestión alguna con posterioridad a la notificación del cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó caducar, por infracción al artículo 33º N°4 letra a) de la Ley 18.838, la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Santiago, otorgada a "Comunicaciones Húsares S. A." por Resolución CNTV N°26 de 1990 y sus modificaciones ulteriores, por no haber iniciado sus servicios en el plazo legal.

Notifíquese este acuerdo por receptor judicial o notario público.

6.4 Declaración de caducidad, por no inicio de servicios, de la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF otorgada a "Comunicaciones Húsares" para la ciudad de Valparaíso.

VISTOS:

1. El acuerdo adoptado por este Consejo en sesión extraordinaria de 24 de octubre de 1994, por el cual se formuló cargo a la concesionaria "Comunicaciones Húsares S. A." por infracción al artículo 33º N°4 letra a) de la Ley 18.838, ya que no inició los servicios de su concesión dentro del plazo establecido en la Resolución CNTV N°40, de 08 de octubre de 1990, modificada por las Resoluciones CNTV N°s. 79 y 69, de 25 de octubre de 1991 y de 10 de julio de 1992, respectivamente;

2. La notificación del cargo practicada mediante oficio CNTV N°949, de fecha 14 de noviembre de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria no presentó descargos ni realizó gestión alguna con posterioridad a la notificación del cargo,

7.
El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó caducar, por infracción al artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley 18.838, la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Valparaíso, otorgada a "Comunicaciones Húsares S. A." por Resolución CNTV Nº40 de 1990 y sus modificaciones ulteriores, por no haber iniciado sus servicios en el plazo legal.

Notifíquese este acuerdo por receptor judicial o notario público.

6.5 Declaración de caducidad, por no inicio de servicios, de la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF otorgada a "Comunicaciones Húsares" para la ciudad de Concepción.

VISTOS:

1. El acuerdo adoptado por este Consejo en sesión extraordinaria de 24 de octubre de 1994, por el cual se formuló cargo a la concesionaria "Comunicaciones Húsares S. A." por infracción al artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley 18.838, ya que no inició los servicios de su concesión dentro del plazo establecido en la Resolución CNTV Nº03, de 03 de enero de 1991, modificada por las Resoluciones CNTV Nºs. 79 y 70, de 25 de octubre de 1991 y de 10 de julio de 1992, respectivamente;

2. La notificación del cargo practicada mediante oficio CNTV Nº950, de fecha 14 de noviembre de 1994; y

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria no presentó descargos ni realizó gestión alguna con posterioridad a la notificación del cargo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó caducar, por infracción al artículo 33º Nº4 letra a) de la Ley 18.838, la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Concepción, otorgada a "Comunicaciones Húsares S. A." por Resolución CNTV Nº03 de 1991 y sus modificaciones ulteriores, por no haber iniciado sus servicios en el plazo legal.

Notifíquese este acuerdo por receptor judicial o notario público.

- 7 -

7. INFORME DE SUPERVISION DE PANTALLA N°49.

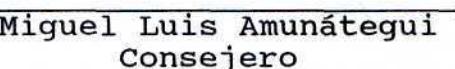
Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión N°49, que comprende el período del 05 al 11 de diciembre de 1994.

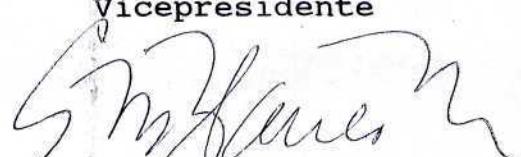
Terminó la sesión a las 15:35 horas.

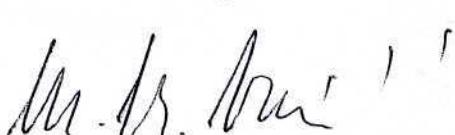
Firman los asistentes a la sesión ordinaria del día 03 de enero de 1995.

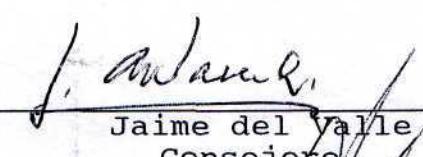

Pilar Armanet A.
Presidenta

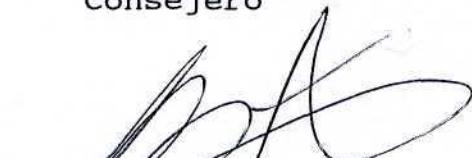

Juan de Dios Vial L.
Vicepresidente

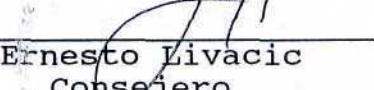

Miguel Luis Amunátegui
Consejero

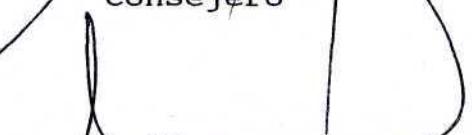

Guillermo Blanco
Consejero


Juan Bustos
Consejero

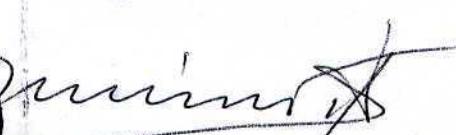

Jaime del Valle
Consejero


Jorge Ibáñez
Consejero


Ernesto Zivacic
Consejero


Silvia Pellegrini
Consejero




Hernán Pozo
Secretario General